

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificat - Subvenció Club Vela Calella - Regata Eurilca Master 2026 - (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADDES Codi per a validació: 7UVZ8-7PS4T-BTEUO Data d'emissió: 7 de 2 Agost de 2026 a les 11:43:44 Pàgina 1 de 26	SIGNATURES El document ha sigut 2 firmado, 2 por 2 : 1 - Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/07/2026 17:48 2 - Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 31/07/2026 09:34	ESTAT SIGNAT 31/07/2026 09:34



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2548250 7UVZ8-7PS4T-BTEUO 61D20430BCEAA6C73AC4DE18C319EAD1651A25C) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica del document signat en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



Certificado

Identificación

Órgano:

Título: Subvención Club Vela Calella - Regata Eurilca Master 2026

N.º exp.: 65/2026 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.: ESP/NN

Josep Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 30/07/2026 adoptó, por unanimidad/mayoría absoluta, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

1. La entidad Club Vela Calella ha presentado una solicitud de subvención (RE n.º TAOENT/2026018179, de fecha 23/06/2026) por la organización de la Regata Eurilca Master 2026 – XVIII Trofeo Calella de Palafrugell.

2. Viste el informe emitido por el de Área de Deportes, en el cual se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Club Vela Calella, para organizar la Regata Eurilca Master 2026:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del año de referencia a la aplicación presupuestaria siguiente:

Descripción	Aplicación	Importe
Subvención Club Vela Calella	32 43000 48900	3.800€

Hay que exponer las razones de interés público, económico y deportivo, debidamente justificadas por el área gestora que dificultan la concesión de la subvención con convocatoria pública.

1. Que la entidad demandante de la subvención es la única del municipio que de facto puede llevar a cabo la actividad subvencionable.

2. Que por su carácter personalísimo no es procedente la realización de una convocatoria pública.

3. En el citado informe se constata que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguno otra subvención otorgada anteriormente por el Ayuntamiento que se encuentre fuera del plazo de justificación.

4. Vista la existencia de la correspondiente consignación a la aplicación presupuestaria 32 43000 48900. – "subvención Club Vela Calella" del vigente Presupuesto de la Corporación.

Fundamentos de derecho

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat

DOCUMENT Constància - Certificat acord d'ajuntament - Certificat - Subvenció Club Vela Calella - Regata Eurilca Master 2026 - (calella)	IDENTIFICADORS	ESTAT SIGNAT 31/07/2026 09:34
ALTRES DATES Codi per a validació: 7UVZ8-7PS4T-BTEUO Data d'emissió: 7 de 2 Agost de 2026 a les 11:43:44 Pàgina 2 de 26	SIGNATURES El document ha sido _2 firmado, 2 por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL, Signat 30/07/2026 17:46 2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL, Signat 31/07/2026 09:34	

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2546250 7UVZ8-7PS4T-BTEUO 61D20430BCEAA6C73AC40E18C319EA016551A25C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



1. El artículo 25.1 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), atribuye al municipio la competencia para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de esta Ley (RLGS), las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones de ambas normas.

3. La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) determina, en su artículo 22.2, que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4. Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año de referencia".

Acuerdos:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la siguiente subvención nominativa por razones de interés público, económico y deportivo:

ENTIDAD: Club Vela Calella
OBJETO: Regata Eurilca Master 2026 – XVIII Trofeo Calella de Palafrugell
SUBVENCIÓN SOLICITADA: 4.950€
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.800€
IMPORTE A JUSTIFICAR: 4.940€
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 76,76%
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 30/10/2026
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32 43000 48900

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria a cargo de la citada aplicación presupuestaria y por el importe referenciado.

A la vez se hace constar que el gasto plurianual derivado de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio correspondiente, de acuerdo con el que establece el artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se contrae el compromiso de consignar en el citado ejercicio presupuestario el crédito adecuado y suficiente para satisfacer la subvención otorgada.

Tercero.- Aprobar las condiciones a que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

Primera.- Obligaciones formales y de justificación de la subvención

1.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otros, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS):

ALTRES DADOS

Codi per a validació: **7UVZ8-7PS4T-BTEUO**
Data d'emissió: 7 de 2 d'agost de 2026 a les 11:43:44
Pàgina 3 de 26

SIGNATURES

El document ha sigut 2 signat, 2 per 2:

1 - Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/07/2026 17:46
2 - Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 31/07/2026 09:34

ESTAT

SIGNAT
31/07/2026 09:34



**ajuntament de
palafrugell**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si se tercia, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, si se tercia, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación del 'aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley.
- y) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la citada Ley.

Al margen de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención también queda obligada a:

- j) Estar inscrita al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Palafrugell.
- k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- l) Disponer de un seguro de Responsabilidad civil en los términos que marca el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.
- m) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada constará la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell". En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, habrá que atenerse en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- n) Cumplir las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
- o) La persona beneficiaria, en caso de tratarse de una persona jurídica y que la subvención o ayuda públicos sea de importe superior a 10.000,00 euros, tendrá la obligación de comunicar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (arte. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- p) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarias

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificat - Subvenció Club Vela Calella - Regata Eurica Master 2016 - (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADIES Codi per a validació: 7UVZ8-7PS4T-BTEUO Data d'emissió: 7 de 2 Agost de 2026 a les 11:43:44 Pàgina 4 de 26	SIGNATURES El document ha sigut firmat per 2: 1 - Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/07/2026 17:46 2 - Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 31/07/2026 09:34	ESTAT SIGNAT 31/07/2026 09:34

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2546250 7UVZ8-7PS4T-BTEUO 61D20430BEAA6C72AC4DE18C319E4016551A26C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



y se realicen en el plazo fijado en este acuerdo. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarias para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales se pueden imputar por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

q) La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento y que estará integrado por:

1) La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.

2) El detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.

3) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.

4) Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad social (*RLC y *RNT)

5) En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, habrá que presentar, también las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos. Las facturas que se presenten se tendrán que ajustar a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el cual se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

r) En caso de que no se justifique el importe estipulado, se revocará su importe en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecida.

En caso de que de la cuenta justificativa se derivara que, con la aportación del Ayuntamiento, se consiguiera un superávit económico, se procedería a reducir la aportación municipal hasta obtener una situación de equilibrio económico.

s) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

2.- El incumplimiento de las obligaciones originará responsabilidades que en cada caso correspondan, además de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

3.- El periodo de ejecución de la actuación subvencionada alcanzará el año de la convocatoria. (o un periodo específico diferente).

Segunda.- Pago.

1.- En el supuesto que se haya otorgado un anticipo, el Ayuntamiento, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, procederá al pago a la beneficiaria en el plazo de 1 mes, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo de concesión. El resto de subvención se abonará después de que aquella haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y este haya dado su conformidad.

ALTRES DADOS

Codi per a validació: 7UVZ8-7PS4T-BTEUO

Data d'emissió: 7 de 2 d'agost de 2026 a les 11:43:44

Pàgina 5 de 26

SIGNATURES

El document ha sigut 2 firmat, 2 per 2:

1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/07/2026 17:46

2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 31/07/2026 09:34

ESTAT

SIGNAT

31/07/2026 09:34



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2546250 7UVZ8-7PS4T-BTEUO 61D20430BCEAAAC73AC4DE18C319EA018551A26C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació
pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



2.- En el supòsit de que no se haya otorgado un anticipo, la subvención se abonará, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, después de que la beneficiaria haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y este haya dado su conformidad.

3.- La beneficiaria, para recibir el importe del anticipo o de la subvención, tiene que estar al corriente de las obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palafrugell.

Tercera.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa ningún riesgo para que incumpla las obligaciones asumidas con el otorgamiento de la subvención.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

Quinta.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, el que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Responsabilidad frente a terceros.

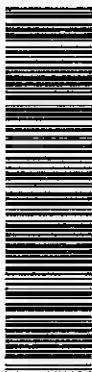
La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del otorgamiento de la subvención, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de la actuación subvencionada.

Séptima.- Principios éticos y reglas de conducta.

La beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- Lo respecto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat. Certificat - Subvenció Club Vela Calallà - Regata Ètnica Master 2026 - (castellà)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADIES Codi per a validació: 7UVZ8-7PS4T-BTEUO Data d'emissió: 7 de _2 Agost de _2 2026 a les 11:43:44 Pàgina 6 de _2 6	SIGNATURES El document ha sigut _2 firmat _2 per _2 _2 1 - Secretaria de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 30/07/2026 17:46 2 - Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 31/07/2026 09:34 ESTAT SIGNAT 31/07/2026 09:34



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2546250 7UVZ8-7PS4T-BTEUO 61D2M30BCE4A6C72AC4DE1BC319EA016551A28C) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- y) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que estén aplicables, de acuerdo con el que prevé la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Cuarto.- Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Quinto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y dar publicitado a través de la base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS) y a la Sede electrónica.

Sexto.- Comunicar este acuerdo en las áreas de Intervención y de Tesorería.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado.